



Condiciones generales de contratación de Gummiwerk KRAIBURG Elastik GmbH & Co. KG

§ 1 Aspectos generales

1. Estas Condiciones Generales de Contratación (CGC) se aplican a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros socios comerciales (en adelante, el «Comprador»). Las CGC se aplican solo si el Comprador es un empresario (artículo 14 del Código Civil de Alemania), una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público.
2. Las CGC se aplican en particular a la venta o el suministro de bienes muebles, independientemente de si fabricamos los bienes nosotros mismos o si los compramos a proveedores (artículos 433 y 650 del Código Civil de Alemania). A menos que se acuerde lo contrario, estas CGC se aplicarán también como acuerdo marco para futuros contratos similares sin que tengamos que referirnos a ellas de nuevo en cada caso concreto.
3. Estas CGC serán de aplicación exclusiva y no reconoceremos ninguna condición del Comprador que entre en conflicto con estas CGC, se desvíe de ellas o las complemente, a menos que hayamos consentido expresamente su aplicación por escrito. Este requisito de consentimiento también se aplicará si el proveedor hace referencia a sus condiciones generales de contratación en sus documentos y nosotros no nos oponemos expresamente a ellas.
4. Los acuerdos individuales celebrados en casos concretos (incluidos los acuerdos accesorios, los suplementos y las modificaciones) tendrán prioridad sobre estas CGC. Un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito serán determinantes para el contenido de dichos acuerdos.
5. Las declaraciones y notificaciones legalmente relevantes del Comprador en relación con el contrato (por ejemplo fijación de plazos, notificación de defectos, retirada o reducción) deberán realizarse por escrito. La forma escrita en el sentido de estas CGC incluye la forma escrita y textual (por ejemplo carta, correo electrónico, fax).
6. Incluso en ausencia de una aclaración específica se aplicarán de forma complementaria las disposiciones legales en la medida en que no se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en estas CGC.

§ 2 Celebración del contrato

1. Nuestras ofertas están sujetas a confirmación. Esto también se aplica si le hemos proporcionado al Comprador documentación técnica (por ejemplo dibujos, hojas de datos, especificaciones), otras descripciones de productos o documentos —también en formato electrónico— sobre los que nos reservamos la propiedad y los derechos de autor.
2. El pedido de la mercancía por parte del Comprador se considerará una oferta vinculante. Salvo que se indique lo contrario en el pedido, tenemos derecho a aceptar esta oferta en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la misma.
3. El contrato solo se produce tras la aceptación del pedido del Comprador. La aceptación puede declararse por escrito (por ejemplo mediante la confirmación del pedido) o mediante el suministro de la mercancía al Comprador.
4. Quedan reservadas posibles desviaciones respecto a la cantidad de suministro pedida por el Comprador que sean habituales en el sector.
5. Queda excluido el libre derecho de rescisión (por ejemplo según los artículos 650 y 648 del Código Civil de Alemania).

§ 3 Condiciones de suministro

1. El plazo de entrega se acordará según cada caso específico o bien lo indicaremos nosotros en el momento de la aceptación del pedido.



2. Si no podemos cumplir los plazos de entrega vinculantes por motivos ajenos a nuestra responsabilidad (falta de disponibilidad del servicio, por ejemplo debido a la carencia de autoabastecimiento por parte de nuestros proveedores o interrupción de la cadena de suministro por causas de fuerza mayor), informaremos al Comprador inmediatamente y especificaremos un nuevo plazo de entrega que sea razonable dadas las circunstancias. Si el servicio tampoco está disponible en el nuevo plazo de entrega, tendremos derecho a rescindir el contrato total o parcialmente y reembolsaremos inmediatamente cualquier contraprestación ya abonada. Nuestros derechos legales (por ejemplo la exclusión de la obligación de cumplimiento) no se verán afectados por ello.
3. Nuestro retraso en la entrega se determinará de acuerdo con las disposiciones legales. En cualquier caso, no obstante, será necesario un requerimiento por parte del Comprador.
4. Las condiciones de suministro se derivan de nuestra confirmación del pedido. Si las condiciones de suministro no se especifican en la confirmación del pedido o si la aceptación se produce mediante el suministro sin confirmación previa del pedido, dicho suministro será franco fábrica (EXW en Incoterms 2020). A petición y a cargo del Comprador, la mercancía se enviará a otro destino (venta mediante envío a un lugar distinto del lugar de cumplimiento). Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, tenemos derecho a determinar nosotros mismos el tipo de envío (en particular, la empresa de transporte, la ruta y el embalaje).
5. El riesgo de pérdida y deterioro accidentales de la mercancía se le transferirá al Comprador como muy tarde en el momento de la entrega. El envío de la mercancía se realizará a riesgo del Comprador (pérdida, deterioro, retraso), es decir, que ya en el momento de la entrega de la mercancía se transferirá a la persona designada para realizar el envío. Si el envío se retrasa por razones ajenas a nuestra responsabilidad, el riesgo se transferirá en el momento de la notificación de disponibilidad para el envío. La transferencia legal del riesgo por demora en la aceptación no se verá afectada.

§ 4 Precios y condiciones de pago

1. Salvo que se acuerde lo contrario en casos concretos, se aplicarán los precios vigentes en el momento de la celebración del contrato. Nuestros precios son siempre franco fábrica, más el impuesto sobre el valor añadido legal.
2. En caso de venta mediante envío a un lugar distinto al lugar de cumplimiento (apartado 3, punto 4), el Comprador correrá con los gastos de transporte franco fábrica y los costes de cualquier seguro de transporte eventualmente solicitado por el Comprador. Cobramos los gastos de embalaje a precio de coste. Los derechos de aduana, las tasas, los impuestos y demás cargas públicas correrán a cargo del Comprador.
3. El precio de compra vence y es pagadero en un plazo de 14 días a partir de la fecha de facturación y suministro de la mercancía. Una vez expirado el plazo de pago, el Comprador incurrirá en mora. Durante el período de mora se cobrarán intereses sobre el precio de compra al tipo de interés legal de demora aplicable en ese momento, sin perjuicio de otros eventuales derechos.
4. El Comprador solo tendrá derechos de compensación o retención en la medida en que la respectiva contrademanda haya sido legalmente establecida o reconocida por nosotros. En caso de defectos en el suministro no se verán afectados los contraderechos del Comprador, en particular a retener una parte del precio de compra proporcionada en relación con el defecto.
5. Si nuestra reclamación de pago se viera comprometida por la falta de capacidad de pago del Comprador (por ejemplo, solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia), tendremos derecho a denegar el cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales y —si fuera necesario tras fijar un plazo— a rescindir el contrato (artículo 321 del Código Civil de Alemania). Además, nos reservamos el derecho a acortar el plazo de pago con efecto inmediato o a realizar el suministro solo contra pago por adelantado. En el caso de productos hechos a medida, podemos declarar el desistimiento inmediatamente. Las disposiciones legales relativas a la dispensabilidad de la fijación de un plazo no se verán afectadas por ello.



§ 5 Retención de la titularidad

1. Nos reservamos la titularidad de la mercancía suministrada (mercancía bajo reserva de propiedad) hasta que todas nuestras pretensiones presentes y futuras hayan sido satisfechas en su totalidad.
2. La mercancía bajo reserva de propiedad no podrá ser pignorada a terceros ni cedida en garantía antes del pago íntegro de las pretensiones aseguradas. El Comprador deberá informarnos inmediatamente por escrito si se solicita la apertura de un procedimiento de insolvencia o si terceros (por ejemplo, mediante embargos) tienen acceso a la mercancía bajo reserva de propiedad.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en particular en caso de impago del precio de compra, tendremos derecho a rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales y/o a exigir la devolución de la mercancía. La exigencia de devolución no incluye al mismo tiempo la declaración de desistimiento, sino que estamos autorizados a exigir únicamente la devolución de la mercancía y a reservarnos el derecho de desistimiento. En caso de impago del precio de compra, solo haremos valer estos derechos tras la expiración infructuosa o la dispensabilidad legal de un plazo de pago razonable.
4. El Comprador podrá procesar y/o vender la mercancía bajo reserva de propiedad en el curso ordinario de los negocios mientras no incurra en demora de pago. En este caso, se aplicarán además las siguientes disposiciones.
 - a) La reserva de propiedad se extenderá a los productos resultantes de la transformación, mezcla o combinación, en cuyo caso seremos considerados como su fabricante. Si subsisten derechos de propiedad de terceros, adquiriremos la copropiedad en proporción a los valores de los productos transformados, mezclados o combinados. De lo contrario, se aplicará al producto lo mismo que a las mercancías bajo reserva de propiedad.
 - b) El Comprador nos cede ya ahora como garantía las pretensiones derivadas de la reventa en su totalidad o en la cuantía correspondiente a nuestra cuota de copropiedad. Aceptamos la cesión. Las obligaciones del Comprador indicadas en la cláusula 2 también se aplicarán con respecto a las pretensiones cedidas.
 - c) Además de nosotros, el Comprador seguirá estando autorizado a cobrar las pretensiones pendientes mientras no revoquemos esta autorización. No haremos valer nuestro derecho a cobrar dichas pretensiones por nosotros mismos y no revocaremos la autorización de cobro mientras el Comprador cumpla debidamente sus obligaciones contractuales, en particular sus obligaciones de pago. Si incumple el contrato, nos apoyará a la hora de hacer valer las pretensiones.
 - d) Si el valor realizable de las garantías supera nuestras pretensiones en más de un 10 %, liberaremos las garantías de nuestra elección a petición del Comprador.

§ 6 Reclamaciones del Comprador por defectos

1. Seremos responsables de que la mercancía esté libre de defectos de calidad y titularidad (incluido el suministro erróneo y el suministro incompleto) de conformidad con las disposiciones legales, a menos que se estipule lo contrario a continuación.
2. La base de nuestra responsabilidad por defectos es, ante todo, el acuerdo alcanzado sobre la calidad y el uso previsto de la mercancía (incluidos los accesorios y las instrucciones). Todas las descripciones de los productos y las especificaciones del fabricante que sean objeto del contrato específico o que hayamos anunciado públicamente (en particular en catálogos o en nuestra página de Internet) en el momento de la celebración del contrato se considerarán un acuerdo sobre la calidad en este sentido. La información sobre la caducidad solo se aplicará en caso de almacenamiento conforme a la norma DIN 7716.
3. En caso de que no se hayan acordado las características, deberá evaluarse de conformidad con la normativa legal sobre la base de los requisitos objetivos (artículo 434, apartado 3 del Código Civil de Alemania) si existe o no un defecto. Las declaraciones públicas en el sentido del artículo 434, apartado 3, n.º 2 b) que no procedan de nosotros y que no hayamos adoptado como propias en el momento de la celebración del contrato en el sentido del presente apartado 6, cláusula 2 (por ejemplo, mediante referencia en los documentos contractuales o publicación en nuestra página web) son irrelevantes para los requisitos objetivos.



4. Las reclamaciones del Comprador por defectos están sujetas a la condición de que haya cumplido sus obligaciones legales de inspeccionar las mercancías y notificar los defectos. En el caso de mercancías destinadas a la instalación o a una eventual transformación posterior, la inspección deberá realizarse en cualquier caso inmediatamente antes de la transformación. Si el Comprador no realiza la inspección adecuada y/o no notifica los defectos, nuestra responsabilidad por el defecto no notificado o que no se haya notificado a tiempo o adecuadamente quedará excluida de acuerdo con las disposiciones legales. En el caso de mercancías destinadas a la instalación u otro procesamiento posterior, esto también se aplicará si el defecto solo se ha hecho evidente después del procesamiento correspondiente como resultado del incumplimiento de una de estas obligaciones; en ese caso, el Comprador no tendrá en particular derecho al reembolso de los costes correspondientes («costes de desmontaje e instalación»).
5. El Comprador nos concederá el tiempo y la ocasión necesarios para examinar el defecto reclamado, en particular para entregarnos la mercancía a tal efecto.
6. Si la mercancía es defectuosa, podremos elegir entre realizar una rectificación subsanando el defecto (mejora posterior) o bien suministrando un artículo sin defectos (entrega de sustitución). Si el tipo de rectificación elegido por nosotros no le resulta razonable al Comprador en el caso concreto, este podrá rechazarlo. Nuestro derecho a rechazar la rectificación en virtud de las condiciones legales no se verá afectado por ello.
7. Si la rectificación ha fracasado o si un plazo fijado por el Comprador para la rectificación ha expirado sin éxito o es dispensable según las disposiciones legales, el Comprador podrá rescindir el contrato de compra o reducir el precio de compra. El derecho de rescisión no se aplica en caso de un defecto insignificante.
8. Quedan excluidas las reclamaciones del Comprador por reembolso de gastos de acuerdo con el artículo 445a, apartado 1 del Código Civil de Alemania, a menos que el último contrato en la cadena de suministro sea una compra de bienes de consumo (artículos 478 y 474 del Código Civil de Alemania). Las reclamaciones del Comprador por daños y perjuicios o reembolso de gastos inútiles solo existen de acuerdo con los siguientes apartados 7 y 8, y de lo contrario quedan excluidas.

§ 7 Otras responsabilidades

1. Solo seremos responsables de los daños —independientemente de los motivos legales— en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve solo seremos responsables en los siguientes casos, bajo reserva de las limitaciones legales de responsabilidad (por ejemplo, el cuidado de los asuntos propios):
 - a) Por daños derivados de lesiones contra la vida, la integridad física o la salud;
 - b) Por daños derivados del incumplimiento de una obligación contractual esencial (obligación cuyo cumplimiento hace posible en absoluto la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento confía y puede confiar regularmente la parte contratante); en este caso, sin embargo, nuestra responsabilidad se limitará a la indemnización por los daños previsibles y que se produzcan de forma típica.

Las anteriores limitaciones de responsabilidad también se aplicarán a terceros, así como en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de personas (también a su favor) de cuya culpa seamos responsables según las disposiciones legales. Las anteriores limitaciones de responsabilidad no se aplicarán si hemos ocultado fraudulentamente un defecto o si hemos asumido una garantía. Lo mismo se aplicará a las reclamaciones del Comprador en virtud de la Ley de responsabilidad por productos defectuosos.

2. El Comprador solo podrá desistir del contrato o rescindirlo debido al incumplimiento de una obligación que no consista en un defecto si somos responsables del incumplimiento de dicha obligación. En todos los demás sentidos, se aplicarán los requisitos legales y las consecuencias jurídicas.

§ 8 Prescripción

1. A diferencia de lo dispuesto en el artículo 438, apartado 1, n.º 3 del Código Civil de Alemania, el plazo de prescripción general para las pretensiones derivadas de defectos de calidad y titularidad será de un año a partir del suministro. Si se ha acordado una aceptación, el plazo de prescripción comenzará en el momento de la aceptación.



2. En el caso de un edificio o de elementos que se hayan utilizado para un edificio de acuerdo con su uso habitual, se aplicará el plazo de prescripción legal (artículo 438, apartado 1, n.º 2 del Código Civil de Alemania). Tampoco se verán afectadas otras disposiciones legales especiales sobre el plazo de prescripción (en particular, el artículo 438, apartado 1, n.º 1, apartado 3, y los artículos 444 y 445b del Código Civil de Alemania).
3. Los anteriores plazos de prescripción de la ley de compraventa también se aplicarán a las reclamaciones contractuales y extracontractuales del Comprador por daños y perjuicios basadas en un defecto de la mercancía, a menos que la aplicación del plazo de prescripción legal ordinario (artículos 195, 199 del Código Civil de Alemania) diera lugar a un plazo de prescripción más corto en casos específicos. Las reclamaciones del Comprador por daños y perjuicios en virtud del artículo 7, apartado 1, puntos 1 y 2(a), así como en virtud de la Ley de responsabilidad por productos defectuosos, prescribirán exclusivamente de acuerdo con los plazos de prescripción legales.

§ 9 Elección del derecho aplicable y jurisdicción

1. Se aplicará el derecho alemán con exclusión del derecho internacional uniforme, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
2. Si el Comprador es un comerciante en el sentido del Código Mercantil, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción exclusiva —incluida la internacional— será nuestro domicilio social en Tittmoning. Lo mismo se aplica si el Comprador es un empresario según la definición del artículo 14 del Código Civil de Alemania. No obstante, también tendremos derecho en todos los casos a interponer una demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de suministro o en la jurisdicción general del Comprador. Las disposiciones legales imperativas, en particular sobre la jurisdicción exclusiva, no se verán afectadas.
3. Salvo que se indique lo contrario en el pedido, nuestro domicilio social será el lugar de cumplimiento.

Actualizado: enero de 2025